



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C. G. P

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Ángel Antonio Sarmiento Vizcaino Y Otra
Demandado: Efraín Araujo Cervantes
Radicación: - # 08-638-40-89-001-2021-00074-00
Apoderado: Nivaldo Navarro Coronado

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada Dr Vladimir Barreiro León , en contra del auto calendarado el 26 de Abril de 2021, mediante el cual se resolvió Ordenar el demandado suscribir la obligación contenida o sea suscribir escritura pública ante notaria Única de Sabanalarga de retroventa a favor de los hoy demandantes .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso , en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Lombardo Luis Cuentas Ariza
Demandado: Berta Berdugo Bojanini
Dilia Berdugo Bojanini
Radicación: - # 08-638-40-89-001-2021-00176-00
Apoderado: Jorge Escorcía Romero.

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Jorge Andrés Escorcía Romero , en contra del auto calendarado el 22 de Junio de 2021, mediante el cual se resolvió No Libara Mandamiento de Pago y la devolución de la demanda con todos sus anexos sin necesidad de desglose .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso , en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Darío Amaya Bautista
Demandado: Mariluz DE Los Reyes Vidal
Almacén Bebitos y Bebitas
Radicación: - # 08-638-40-89-001-2018-00277-00
Apoderado: Cesar Serrano Lozano

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Cesar Serrano Lozano , en contra del auto calendarado el 30 de Julio de 2021, mediante el cual se Declaró ordenar que cumpla con la carga procesal para notificar al extremo pasivo y por tal motivo concede termino de 30 días para dicho propósito .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso , en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Cooperativa Multiactiva E. C & D. N
Demandado: Marcelino Mercado Navarro
Marcelino Mercado Arroyo
Radicación: - # 08-638-40-89-001-2017-00371-00
Apoderado: Ricardo Santiago González

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Ricardo Santiago González , en contra del auto calendarado el 27 de Julio de 2021, mediante el cual se Declaró la ilegalidad del Primer inciso de la parte resolutive de la providencia del 18 de Julio del año 2017 mediante el cual se ordenó el embargo y secuestro de la pensión del ejecutado Marcelino Mercado Navarro .- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso , en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Sabanalarga- Atlántico Hoy Diecisiete (17) de Agosto del año 2021-

Julio Alejandro Díaz Arroyo
Secretario

Recurso de Reposición en dos folios y otros.

César Serrano Lozano <avcesar1901@yahoo.es>

Jue 5/08/2021 9:11 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (13 MB)

Scan_20210805_090221.pdf,

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA

Proceso ejecutivo radicado con el No. 2018-277, de DARIO AMAYA BAUTISTA, contra Mariluz De Los Reyes Vidal.

CESAR SERRANO LOZANO,,apoderado judicial de la parte actora en el asunto, con todo respeto me permito allegar escrito de reposición para su correspondiente trámite.

Atentamente,

CESAR SERRANO LOZANO
C. C. No. 9.058.456 de Cartagena
T. P. No. 56.823 del C. S. J.



SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL ORAL

SABANALARGA (Atlántico)

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	DARIO AMAYA BAUTISTA
DEMANDADA	MARILUZ DE LOS REYES VIDAL (Almacén Bebidos y Bebidas)
RADICADO No.	08-638-40-89-001-2018-00277-00

CESAR SERRANO LOZANO, mandatario judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia. Acudo a su Despacho en oportunidad a efecto de interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del proveído calendado el treinta (30) de julio pasado y notificado por estado el dos (2) del presente mes, por medio del cual su Despacho dispuso en su parte resolutive ordenar que cumpla con la carga procesal, con el objeto de notificar al extremo pasivo y por tal motivo concede termino de treinta (30) días para dicho propósito.

El recurso impetrado tiene como fin primordial la revocatoria de la decisión, toda vez que no cuento con la información necesaria para los trámites de la notificación de que tratan los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (Copia del auto del mandamiento de pago proferido en contra de la demandada), requisito sin el cual no es posible adelantar dicha diligencia.

Pero, además de la inexistencia de dichos documentos imprescindibles para llevar a cabo la mentada notificación, se precisa conocer todas y cada una de las piezas procesales que integran el cuaderno de las medidas cautelares para que conforme con las mismas, tomar la decisión que en derecho corresponda y atendiendo naturalmente los intereses de mi mandante.

Lo anterior, por cuanto el Despacho menciona que están consumadas las medidas cautelares previas y de acuerdo con el registro mercantil que me permito aportar del establecimiento de comercio denominado "ALMACEN BEBITOS Y BEBITAS", dicha

unidad comercial amèn de no registrar embargo alguno, pertenece a la señora Claudia Patricia Carbonel Estrada, persona totalmente ajena al debate que se està desarrollando.

Pero es que no puede perderse de vista que se radicaron sendos oficios de embargo en los bancos de ese municipio y desconozco el resultado de las respuestas de dichas entidades bancarias, lo que cambiaria ostensiblemente si no se produjo ninguna retención a la ejecutada de cuentas que pudieron afectarse , la calificación y las consecuencias jurídicas para la aplicación del Artículo 317 del C. G. P

En consecuencia, solicito al Despacho revocar el auto materia del recurso y disponer previo a su emisión, el envío a mi correo electrónico del auto de mandamiento de pago y el cuaderno de las medidas previas.

Para ilustración del despacho, le informo que mi mandante el Señor DARIO AMAYA BAUTISTA, falleció en la ciudad de Bucaramanga el día 20 de mayo de 2021.

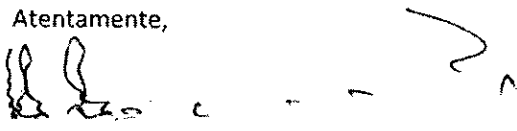
En cumplimiento del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de unió de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, allego copia del presente escrito para la demandada al correo electrónico registrado en el acápite de las notificaciones personales.

Correo electrónico aavcesar1901@yahoo.es

Celular No. 3156151890

Favor confirmar el recibido

Atentamente,



CESAR SERRANO LOZANO

C. C. No. 9.058.456 de Cartagena

T. P. No. 56.823 del C. S. J.

Copia recurso

De: César Serrano Lozano (avcesar1901@yahoo.es)

Para: mari.luz75@hotmail.com

Fecha: jueves, 5 de agosto de 2021 08:54 GMT-5

Señora
Mariluz De Los Reyes Vidal
Sabanalarga

Adjunto copia escrito del recurso de reposición, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, según proceso ejecutivo No. 2018-277 que cursa en su contra en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral, de Dario Amaya Bautista.

Atentamente,

CESAR SERRANO LOZANO
C. C. No. 9.058.456 de Cartagena
T.P. No. 56.823 del C. S. J.



Scan_20210805_084250.pdf
4.6MB



Cámara de Comercio de Barranquilla
 CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
 Fecha de expedición: 04/08/2021 - 13:10:20
 Recibo No. 8883570, Valor: 2,900
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX42A1C5FF

 Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

 *
 * ATENCION: ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER LEGAL *
 * DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. *
 *

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
 RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL ESTADO MATRICULA: NORMAL

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 03 de Julio de 2020

C E R T I F I C A

Que:
 CARBONELL ESTRADA CLAUDIA PATRICIA
 NIT: 32.853.975 - 2
 tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:
 ALMACEN BEBITOS BEBITAS
 Matrícula No. 201.339 del 14/10/2005
 Tiene el carácter de ** ESTABLECIMIENTO **
 Dirección: CR 18 No 20 - 40 en Sabanagrande
 Teléfono: 3003848876
 Correo electrónico: mari.luz75@hotmail.com
 Actividad Principal: G477100
 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
 Valor Comercial: \$1.500.000,00
 Renovación Matrícula: 03/07/2020

ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR.

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:
 CR 18 No 20 - 40
 De la ciudad de Sabanalarga
 Email Notificación Judicial: cpcarbonell@hotmail.com

[Handwritten signature]



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 04/08/2021 - 13:10:20
Recibo No. 8883570, Valor: 2,900
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX42A1C5FF

Teléfono: 3135118947

C E R T I F I C A

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

MATRÍCULA NO RENOVADA
Actualice su registro y evite sanciones